

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Salud Total solicita “cierre y archivo Incidente de Desacato”, aduciendo que la señora ROSALBA GARCES QUINTERO “n tiene ningún servicio de salud pendiente por autorizarse y que le haya sido prescrito por los médicos y/o especialistas adscritos a esta Entidad”.
- El pasado 6 de marzo de 2020 se requirió a la entidad para que informara sobre el plan de manejo que había indicado el fisiatra y la entidad manifestó que: *“... Se procede a validar con la IPS HEALTHUMANA, donde luego de verificar la Historia Clínica del especialista en fisioterapia donde la protegida manifiesta zonas de presión en ambas piernas e incomodidad en el cojín anti escaras, se procede a coordinar con el centro técnico de la ciudad de Manizales para realizar programación de la siguiente manera: Programación de la cita para el día 20 de Marzo de 2020, se informa a la protegida quien acepta y comprende la información.”.*
- En comunicación con la señora Rosalba Garcés Quintero, manifiesta que aún no le han corregido los defectos que tiene la silla de ruedas, sin que se haya llevado la valoración por ortopedia en razón al confinamiento por la pandemia del COVID-19.

Manizales, 16 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	TRAMITE INCIDENTAL
ACCIONANTE	ROSALBA GARCES QUINTERO
ACCIONADOS	SALUD TOTAL EPS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2013-002988-00

Se dispone lo pertinente en el trámite de este incidente, previas las siguientes:

El pasado 6 de marzo de 2020 se requirió a la entidad prestadora de salud para que informara sobre las *“gestiones se han adelantado para el cumplimiento del plan de manejo que dispuso el fisiatra el día 4 de marzo de 2020 para la señora ROSALBA GARCES QUINTERO identificada con cédula No. 24.332.888.”*.

La entidad informo que “... Se procede a validar con la IPS HEALTHUMANA, donde luego de verificar la Historia Clínica del especialista en fisioterapia donde la protegida manifiesta zonas de presión en ambas piernas e incomodidad en el cojín anti escaras, se procede a coordinar con el centro técnico de la ciudad de Manizales para realizar programación de la siguiente manera: Programación de la cita para el día 20 de Marzo de 2020, se informa a la protegida quien acepta y comprende la información.”.

La accionante por su parte manifiesta que aún no han corregido los defectos con los que le entregaron la silla de ruedas.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la corrección de las anomalías en la silla de ruedas, no es viable el archivo de este trámite.

Por tanto, se dispondrá nuevamente requerir a la entidad para que coordine con la IPS a fin se corrijan las fallas que presenta la silla de ruedas entregada a la señora Garcés, lo que deberá hacer en el término de ocho (8) días, debiendo informar de ello al despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER al archivo de este trámite incidental seguido a continuación de la Acción de Tutela instaurada por la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO contra la EPS SALUD TOTAL.

SEGUNDO: Ordenar a la EPS SALUD TOTAL para que coordine con la IPS a fin se corrijan las fallas que presenta la silla de ruedas entregada a la señora Garcés, lo que se debe de hacer en un término de ocho (8) días, debiendo informar sobre su cumplimiento en dicho lapso.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z